

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/06/2021

Por el que se aprueba la Plantilla y el Tabulador de sueldos del personal eventual de los Órganos Desconcentrados (Vocales Distritales y Municipales) del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio dos mil veintiuno

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es)/Electoral(es).

Plantilla: Plantilla de personal eventual de los órganos desconcentrados (vocales distritales y municipales) del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio dos mil veintiuno.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Tabulador: Tabulador de sueldos del personal eventual de los órganos Desconcentrados (Vocales Distritales y Municipales) del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio dos mil veintiuno.

A N T E C E D E N T E S

1. Inicio del Proceso Electoral dos mil veintiuno

El cinco de enero del presente año, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral dos mil veintiuno, para las elecciones ordinarias de Diputaciones a la “LXI” Legislatura Local, para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro e integrantes de los ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

2. Designación de Vocales Municipales y Distritales del IEEM, para el Proceso Electoral dos mil veintiuno

El ocho de enero del año en curso, mediante acuerdo IEEM/CG/05/2021 el Consejo General realizó la designación de vocales municipales y distritales del IEEM, para el proceso electoral dos mil veintiuno, acuerdo cuyo punto tercero determinó, entre otros aspectos, que a partir del nueve de enero del año en curso, surtiría efectos su alta administrativa.

3. Solicitud a la Junta General

El once de enero de la presente anualidad, mediante oficio IEEM/DA/014/2021, la DA solicitó a la SE someter a la consideración de esta Junta General, la aprobación de la Plantilla y el Tabulador, para el ejercicio dos mil veintiuno.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la Plantilla y el Tabulador en términos de la atribución genérica prevista en la fracción X, del artículo 193 del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, de la Base en cita, prevé que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIFE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, refiere que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gobernadora o gobernador, diputadas y diputados a la Legislatura del Estado, de las y los integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; así como en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El segundo párrafo, del artículo en mención, señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno, del artículo constitucional en cita, indica que la ley electoral determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, establece que el IEEM, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 169, párrafo primero, señala que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 203, fracción VI, establece como atribución de la DA, atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

El artículo 205, párrafo primero, fracción I, refiere que en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta distrital.

El artículo 206, prevé que las Juntas Distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por un vocal ejecutivo, un vocal de organización electoral y un vocal de capacitación.

El artículo 214, fracción I, establece que en cada uno de los municipios del Estado de México, el IEEM contará con una Junta Municipal.

El artículo 215, dispone que las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputados y ayuntamientos, por un vocal ejecutivo y un vocal de organización electoral.

Reglamento Interno

El artículo 39, párrafo primero, estipula que la DA es la encargada de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

Manual de Organización

El apartado VII, numeral 17, establece las funciones de la DA, entre las que se encuentra la relativa a dirigir la actualización de la plantilla y del tabulador de sueldos de personal del IEEM.

III. MOTIVACIÓN

Con motivo del actual proceso electoral ordinario dos mil veintiuno, para elegir diputaciones a la “LXI” Legislatura Local e integrantes de los ayuntamientos del Estado de México, el IEEM instaló sus juntas distritales y municipales, conformadas en términos de los artículos 206 y 215, del CEEM; lo cual hace necesario contar con los instrumentos que sustenten administrativamente su integración y las percepciones de quienes forman parte de los referidos órganos desconcentrados.

Ante ello, la DA, a través de la SE somete a consideración de esta Junta General, la Plantilla y el Tabulador.

Del análisis a ambos documentos, se observa que la Plantilla contiene los datos relativos a puestos, niveles y rangos, número de plazas y tiempos de contratación, que resultan acordes a las actividades y periodo de funcionamiento de los órganos desconcentrados del IEEM para atender en el ámbito de sus competencias el proceso electoral dos mil veintiuno, así mismo que se encuentran acordes con la estructura orgánica prevista en el Manual de Organización.

En cuanto al Tabulador, se advierte que los montos económicos asignados en el mismo, resultan congruentes a la naturaleza de los puestos según los diversos rangos y niveles que conforman las juntas distritales y municipales del IEEM.

Por lo anterior, esta Junta General estima procedente aprobar la Plantilla y el Tabulador, para los fines administrativos a que haya lugar, con efectos retroactivos a partir del ocho de enero de dos mil veintiuno, con el objetivo de que administrativamente rijan durante el presente año, de conformidad con el documento anexo al presente acuerdo.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

- PRIMERO.** Se aprueban la Plantilla y el Tabulador, para el ejercicio dos mil veintiuno, en términos de los anexos adjuntos al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** La Plantilla y el Tabulador aprobados en el punto anterior, entrarán en vigor retroactivamente a partir del ocho de enero de dos mil veintiuno.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento a la DA la aprobación de este instrumento, a efecto de que provea lo necesario para la aplicación de la Plantilla y el Tabulador aprobados.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes en la primera sesión ordinaria celebrada en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, el dieciocho de enero de dos mil veintiuno, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA ELECTORAL ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/06/2021 DENOMINADO:
POR EL QUE SE APRUEBA LA PLANTILLA Y EL TABULADOR DE SUELDOS DEL
PERSONAL EVENTUAL DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS (VOCALES
DISTRITALES Y MUNICIPALES) DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
MÉXICO, PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ GUERRERO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ
HERNÁNDEZ**